

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA	
		IT02-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 1 de 7

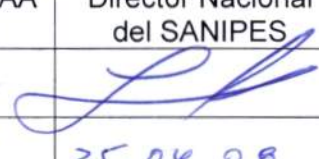
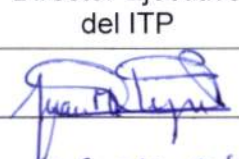
	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Martín Quevedo V. División de CSMAA del SANIPES	Ysaac Chang D. Director Nacional del SANIPES	Juan Neira G. Director Ejecutivo del ITP
Firma			
Fecha	18-04-08	25.04.08	29-04-08
		Lic. Viviana Scotto División de Normatividad y Auditoria Sanitaria	
Firma			
Fecha		18-04-08	

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción.
7. Formatos.
8. Anexos.
9. Control de cambios.

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA	
		IT02-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR- 07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 2 de 7

1. OBJETIVOS

Definir los pasos a seguir para la emisión de los protocolos técnicos sanitarios de licencia de operación de plantas depurado/acondicionado

2. ALCANCE

Alcanzará a las plantas de depurado/acondicionado de moluscos bivalvos vivos para el otorgamiento de derechos administrativos por parte del Ministerio de la Producción.

3. REFERENCIAS

No aplica

4. DEFINICIONES

No aplica

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La Dirección del SANIPES es responsable de aprobar el presente Instructivo.
- 5.2. El Jefe de la División de CSMAA es responsable de verificar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente instructivo.
- 5.3. El Supervisor de la División de CSMAA es responsable de gestionar el proceso de emisión de protocolo de licencia de operación de planta de depurado/acondicionado.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. Requisitos:

- 6.1.1 Presentación de solicitud de Protocolo Técnico Sanitario de licencia de operación de plantas de depurado/acondicionado a la Dirección Nacional del SANIPES, directamente a la oficina de atención al cliente, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Copia de Autorización de Instalación
 - b) Programa de Higiene y Saneamiento
 - c) Programa de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA	
		IT02-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR- 07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 3 de 7

d) Plan de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (APCPC)

e) Constancia de Pago de Derechos

6.1.2 Revisión de documentación

El Supervisor CSMAA confirma que la documentación recepcionada este completa y suficientemente detallada para evaluar su conformidad con los requisitos legales aplicables, en caso contrario devuelve el expediente o solicita mayor información.

En caso de que la documentación cumpla con los requisitos, el Supervisor comunicará a al inspector encargado de la filial descentralizada en donde se encuentra ubicada la planta para que coordina con los interesados la auditoria reglamentaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos, e inmediatamente enviará vía courier la documentación respectiva.

El inspector tendrá 05 días de notificado para ejecutar la respectiva auditoria, al final de los cuales enviará los resultados a la División de CSMAA.

6.1.3 Evaluación de resultados

El Supervisor de Licencias evalúa los resultados de acuerdo a los requerimientos establecidos en los DS N° 040-2001-PE y DS N° 07-2004-PRODUCE.

Si no se emite observaciones al expediente, se continúa con la elaboración del informe de licencia.

En caso de encontrarse observaciones, se notifica mediante un oficio al solicitante informando el hecho y requiriendo la subsanación de lo observado.

El plazo para informar al solicitante no excede los 15 días hábiles desde el ingreso del expediente.

6.1.4 Subsanación de observaciones

El Supervisor, revisa los documentos que sustentan el levantamiento de las observaciones; repite esta actividad hasta alcanzar la conformidad respecto a los requisitos establecidos por el DS N° 040-2001-PE, DS N° 07-2004-PRODUCE y otros aplicables.

El solicitante tiene 15 días hábiles para presentar la subsanación de las observaciones. En caso de exceder el plazo indicado, el trámite se da por concluido y deberá reiniciar nuevo trámite.

6.1.5 Informe

Si el resultado del expediente es favorable, el Supervisor elabora un informe de Auditoria/Inspección para la emisión del Protocolo Técnico de Licencia de Operación de Planta (F01-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT02).

El Supervisor entrega al Jefe de la División de CSMAA para su visto bueno del informe.

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA	
		IT02-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 4 de 7

6.1.6. El Jefe de División de CSMAA revisa el Informe de licencia de operación y de estar conforme coloca su VºBº en señal de aprobación.

6.1.7 Emisión de Protocolo

El Supervisor recibe el Informe con el VºBº del Jefe de la División y emite el Protocolo de Licencia de Operación en tres originales en el Formato F02-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT02.

La codificación del Protocolo debe de realizarse de la siguiente manera:

- Licencia de Operación de planta: N° IAL-00...-0.-MB-SANIPES

El Supervisor entrega a la Secretaria de la Dirección Nacional del SANIPES los Protocolos.

6.1.8 Distribución del Protocolo

La Secretaría de la Dirección Nacional del SANIPES, obtiene la firma de los originales de los PTS por parte del Director Nacional Del SANIPES y del Director Ejecutivo.

Una vez completadas las firmas, entrega a la Oficina de Atención al Cliente dos originales del protocolo para su entrega al solicitante. El otro original del protocolo lo remite a Informática para su escaneo y publicación en la página web de la Institución.

La Secretaria de la Dirección Nacional del SANIPES recibe de Informática el protocolo y lo remite al Supervisor de la División de CSMAA para su archivo en el expediente.

7. FORMATOS

F01-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT02. Informe de Auditoria/Inspección para la emisión de Protocolo Sanitario.

F02-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT02. Protocolo Técnico Sanitario para Licencia de Operación.

8. ANEXOS

No aplica

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA	
		IT02-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR- 07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 5 de 7

9. CONTROL DE CAMBIOS

NUMERAL	REVISIÓN ANTERIOR	REVISION ACTUALIZADA

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA	
		IT02-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 6 de 7

F01-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT02

INFORME N° IAL-00...-06-MB-SANIPES

**AUDITORÍA/INSPECCIÓN
PARA LA EMISIÓN DE PROTOCOLO SANITARIO**

LICENCIA DE OPERACIÓN

Planta:
 Dirección:
 Ubicación:
 Actividad:
 Fecha de la Auditoría/Inspección de Verificación:

El resultado de la Auditoría/Inspección de verificación fue el siguiente:

- La planta con lo establecido en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada mediante D. S. N° 040-2001-PE, respecto a las condiciones de Diseño y Construcción.
- con Programa de Higiene y Saneamiento y Programa de Buenas Prácticas de Manufactura. No se verificó la aplicación de los Programas.

Referencia:

1. Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada mediante D. S. N° 040-2001-PE.
2. Informe de Auditoria realizada el0....

Callao, de de 200....

Firma del Inspector:
 Nombre:

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA	
		IT02-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 7 de 7

F02-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT02

**PROTOCOLO TÉCNICO SANITARIO
PARA LICENCIA DE OPERACIÓN**

Nº PSL-00..-0...-MB-SANIPES

EMITIDO A _____:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

OPERADOR RESPONSABLE:

ACTIVIDAD: DEPURACIÓN/ACONDICIONAMIENTO DE MOLUSCOS BIVALVOS

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ, DECLARA:

HABER AUDITADO/ INSPECCIONADO LA PLANTA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 040-2001-PE. Y DE LA NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO 07-2004-PRODUCE

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA PLANTA, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA/INSPECCIÓN EFECTUADA EL ... DE DE 200..., SE ADECUA A LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, ESTABLECIDOS EN LA PRECITADA NORMA SANITARIA.

OBSERVACIONES:

- PROTOCOLO SANITARIO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORÍA/INSPECCIÓN INFORME Nº IAL-00...-0...-MB-SANIPES, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA. SANIPES-ITP.
- EL PROTOCOLO SANITARIO QUE SE EXPIDE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 28559 DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES Y SU REGLAMENTO, Y LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ, DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OPERACIÓN.
- DURANTE LA OPERACIÓN, LA PLANTA DE DEPURACIÓN/ACONDICIONAMIENTO DE GAM CORP S.A., DEBERÁ APLICAR LOS PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD BASADO EN EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS (PLAN HACCP) PARA EL PROCESO DE DEPURACION/ACONDICIONAMIENTO CON AGUA DE MAR FILTRADA Y TRATADA CON UV, PARA LAS ESPECIES, EN PISCINAS O UNIDADES DE DEPURACIÓN/ACONDICIONAMIENTO.

CALLAO ... DE DE 200....

Director Ejecutivo

Director (e) SANIPES